U

na de las pruebas para demostrar que la contabilidad no es meramente aritmética es la exigencia de aplicar el concepto de materialidad. Ya hemos explicado que las cuestiones de juicio no son caprichosas, arbitrarias, sesgadas, individuales. Los juicios, que deben ser profesionales, es decir, según la ciencia contable y toda la información disponible, estar motivados y ser razonables, son el resultado de considerar múltiples variables, muchas cualitativas.

Recientemente IASB divulgó un nuevo estándar, titulado [*Definition of Material (Amendments to IAS 1 and IAS 8)*](https://www.ifrs.org/news-and-events/2018/10/iasb-clarifies-its-definition-of-material/), en el cual se lee: “(…) *Information is material if omitting, misstating or obscuring it could reasonably be expected to influence decisions that the primary users of general purpose financial statements make on the basis of those financial statements, which provide financial information about a specific reporting entity* (…)”

En Colombia muchos contadores piensan que la materialidad es asunto de los auditores, es decir, de los revisores fiscales, pero están equivocados. Tal concepto es básico a la hora de preparar la información financiera.

Los seres humanos tomamos decisiones según la información de la cual disponemos. Tenemos en cuenta muchas fuentes, así como la confiabilidad que le otorgamos a cada una.

Las decisiones financieras se basan en mucha información, de la cual hace parte los estados financieros. Estos documentos, especialmente si incluyen notas explicativas apropiadas, pueden tener un rol principal, siempre que no existan otros datos que los contradigan.

Ese rol principal puede describirse como el impacto, efecto, resultado, que la información tiene sobre un individuo cuando pretende tomar una decisión.

La materialidad debe ser establecida desde la perspectiva de los destinatarios y no de los preparadores de la información financiera. En la nueva versión del estándar se advierte que se evalúa desde la óptica de los destinatarios primarios de los datos. Se ha abandonado la mención sin precisiones a los destinatarios de la información, pues hay muchas personas que leen estados financieros, incluso para aprovecharlos en asuntos no financieros. Un fenómeno de precisión parecido está ocurriendo en varias legislaciones al determinar el ámbito de la responsabilidad civil o patrimonial.

Toda información tiene la capacidad de penetrar en la mente de un individuo. Mientras la información es confiable, se consideran adecuados los efectos que produce. El problema nace cuando la información no es verdadera, como cuando se omite, es errada u oscura (difícil de entender). En este caso el resultado puede ser una decisión que no se hubiera tomado si los datos hubieran sido otros. Es entonces cuando el efecto de la información se considera material y da lugar a responsabilidad del preparador, del auditor y de los que la usan para promover negocios.

*Hernando Bermúdez Gómez*